

LEY Nº 31890

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN
EN LA PLAZA MONUMENTAL JUAN BOLÍVAR
CRESPO-20 DE ENERO, UBICADO EN EL DISTRITO
DE YAUYOS DE LA PROVINCIA DE JAUIJA DEL
DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el mejoramiento del servicio de recreación en la plaza monumental Juan Bolívar Crespo-20 de Enero, ubicado en el distrito de Yauyos de la provincia de Jauija del departamento de Junín, con el propósito de contar con la adecuada infraestructura para el desarrollo de las actividades cívicas públicas y, con ello, mejorar la calidad de vida de la población del área urbana del distrito de Yauyos.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2222561-5

LEY Nº 31891

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA PUESTA EN VALOR, RESTAURACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
Y TURÍSTICA DEL MONUMENTO HISTÓRICO
DENOMINADO CASA DE JOSÉ SABOGAL, UBICADO
EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA
DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística

del monumento histórico denominado Casa de José Sabogal, ubicado en el distrito y provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidad competente

El Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo con sus competencias y funciones, realizará las acciones pertinentes para la puesta en valor, restauración, conservación y promoción cultural y turística del referido monumento histórico, con asistencia técnica del Ministerio de Cultura.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2222561-6

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO

Autorizan viaje de profesional de la
Dirección de Norteamérica y Europa a
la Confederación Suiza, en comisión de
servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 280-2023-MINCETUR

Lima, 29 de setiembre de 2023

VISTO, el Memorándum Nº 778-2023-MINCETUR/ VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal razón, representa al Perú en los foros y organismos internacionales de comercio y esquemas de integración y tiene la responsabilidad en materias de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales;

Que, la Organización Mundial del Comercio (OMC) es la organización internacional que se ocupa de las